

HERMANOS ROSAS BRAVO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

200° y 152°

Municipio Valera, 25 de Marzo del Año dos mil once

Registrador Mercantil Del Estado Trujillo, quién suscribe, Certifica:

Que La Participación, Nota y Documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación confección y exactitud de la fotocopia y que el(los) otorgante(s) se identificaron así:

MARIA ALEJANDRA MORENO MORENO, C.I: V-12.798.539. **El documento original quedó anotado bajo el N.: 23 del Tomo: 9 - A RMPET correspondiente al año: dos mil once**, en fe de lo cual firman:

El(los) otorgante(s)

Registro Mercantil Del Estado Trujillo

DR. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE

ESTE PROTOCOLO PERTENECE A

HERMANOS ROSAS BRAVO, C.A

Número de expediente: **454-5695**

CONST

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, MARIA ALEJANDRA MORENO MORENO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 12.798.539, Abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 77.178, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, debidamente facultada en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil "**HERMANOS ROSAS BRAVO, C.A.**", ante Usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente acta constitutiva y estatutaria de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedirme copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia que espero en Valera a la fecha de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 200° y 152° Municipio Valera, 25 de Marzo del Año 2011 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ALEJANDRA MORENO MORENO IPSA N.: 77178, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -9-A RMPET. Derechos pagados BS: 342,76 Según Planilla RM No. 45400037563, Banco No. 000048629 Por BS: 821,60. La identificación se efectuó así: MARIA ALEJANDRA MORENO MORENO, C.I: V-12.798.539. Abogado Revisor: YAIRI LUISA FERNANDEZ CONTRERAS La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado. Registro Mercantil Del Estado Trujillo DR. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE ESTA PÁGINA PERTENECE A: **HERMANOS ROSAS BRAVO, C.A** Número de expediente: 454-5695 CONST Nosotros, MARISOL DEL CARMEN ROSAS DE JEREZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No. 5.769.195; JOUVETH CONSUELO ROSAS BRAVO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 5.786.406; JULENY MARISELA ROSAS BRAVO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 5.786.407; LUZ MARIBEL ROSAS BRAVO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 8.715.788; MARILIN LISETTE ROSAS BRAVO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 10.314.525; MIGUEL ANGEL ROSAS BRAVO, venezolano, mayor de edad, divorciado titular de la Cédula de Identidad No. 10.314.498 y JOSE MIGUEL ROSAS BRAVO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. 10.314.497; todos domiciliados en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma y se regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: La compañía se denominara "**HERMANOS ROSAS BRAVO, C.A.**", pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio social de la empresa será en la Avenida Independencia, casa N° 8-12, frente a la plaza Sucre, del Municipio Trujillo del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la compañía será de veinte (20) años a partir de la inserción de dicho documento y a juicio de la Asamblea General de Accionistas.-TERCERA: El objeto principal de la compañía lo constituye: servicios de telefonía móvil y fija, venta, compra y distribución de teléfonos nuevos y usados así como los repuestos y accesorios que ellos utilicen, compra y venta de mercancía seca, ropa, accesorios para damas y caballeros, perfumería, compra, venta y arrendamientos de bienes inmuebles, compra, venta y distribución de bienes muebles tales como: equipos de oficina y equipos de computación y cualquier actividad relacionada con el ramo. En fin toda actividad de lícito comercio; pudiendo abiertamente dedicarse al objeto señalado o a cualquier otro relacionado con los anteriores.-CUARTA: El Capital Social de la Compañía será de SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 70.000,00) dividido en setecientas (700) acciones nominativas no convertibles al portador a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, dicho capital se encuentra pagado en el cien por ciento (100%) de su totalidad, representado de la manera expresada en el Balance Contable que es Anexo de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria. La socia MARISOL DEL CARMEN ROSAS DE JEREZ, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); la socia

JOUVETH CONSUELO ROSAS BRAVO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), La socia JULENY MARISELA ROSAS BRAVO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), La Socia LUZ MARIBEL ROSAS BRAVO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), La socia MARILIN LISETTE ROSAS BRAVO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), El Socio MIGUEL ANGEL ROSAS BRAVO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), finalmente El Socio JOSE MIGUEL ROSAS BRAVO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIEN (100) acciones, a razón de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad, siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ellas. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrara por inserción en el libro de accionistas que al efecto se llevara en la compañía. Todos los socios tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencia será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas estará representada por un Presidente y un Vicepresidente, los cuales duraran TRES (03) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sean legalmente relevados de sus cargos. OCTAVA: El presidente de la Compañía tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición de los bienes de la sociedad, siendo además el representante legal de la misma en su consecuencia podrá enajenar, gravar, permutar, vender y comprar toda clase de bienes de la compañía; constituir apoderados judiciales con las facultades que considere convenientes, útiles y necesarias; recibir cantidades de dinero o bienes, valores adeudados a la Sociedad y otorgar los correspondientes finiquitos; obtener créditos a favor de la Sociedad con su garantía o si ella, abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, pudiendo endosar y aceptar, descontar letras de cambio o cualquier efecto de comercio, disponer de apertura de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo; hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía, en lo judicial podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos judiciales que pudiere presentar, pudiendo intentar, contestar, desistir, convenir y transigir en demandas, darse por citado o notificado en todos y cada uno de los actos en los que requiere su presencia en nombre de la Sociedad; nombrar y designar partidores o liquidadores, hacer posturas de remate, pedir y hacer ejecutar cualquier tipo de pruebas, formular recursos Ordinarios y Extraordinarios, y en general, podrá realizar cualquier actividad de interés para la Compañía, ya que las facultades aquí enumeradas son meramente enunciativas y en ningún momento limitativas o taxativas. NOVENA: El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente, solo en ausencia temporal o permanente del Presidente. DÉCIMA: La Suprema Autoridad de la Compañía la ejercerá la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá reunirse ordinariamente cada año, en el mes de Marzo, previa convocatoria que se haga por lo menos cinco (05) días de anticipación al día en que se va a realizar la Asamblea y se reunirá extraordinariamente, también previo cumplimiento del requisito de la convocatoria, cuando así lo amerite las necesidades de la Compañía.-DÉCIMA PRIMERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantara un Acta, la cual se insertaran en el Libro de Actas que al respecto se llevara, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del código de Comercio vigente.- DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (1°) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzara a partir de la inserción de la presente acta en el Registro de Comercio respectivo y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.- DÉCIMA CUARTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto, de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. Del mismo modo, tanto el Presidente como el Vicepresidente depositarán en caja social cinco acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aún los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según lo pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DÉCIMA QUINTA: la compañía contará con un Comisario quien tendrá las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia. DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. DÉCIMA SÉPTIMA: Se designa para el cargo de Presidente al ciudadano: MIGUEL ANGEL ROSAS BRAVO, antes identificado, para el cargo de Vicepresidente a la ciudadana: JULENY MARISELA ROSAS BRAVO, antes identificada, y para el cargo de Comisario al Licenciado en Contaduría: SORAYA ANDREINA MORENO MORENO, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 14.598.031, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el N° 66033, por un lapso de DOS (02) años, quienes estando presentes aceptaron sus cargos y juraron cumplirlos fielmente. Del mismo modo se comisiona a la ciudadana MARIA ALEJANDRA MORENO MORENO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 12.798.539, Abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 77.178; para que gestione ante el Registro Mercantil lo correspondiente a todo lo relacionado con la formación de la presente, compañía, así como todo lo concerniente con su publicidad. Así lo decimos y firmamos el día de su legalización.-